



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 076/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **AFG/---/AGJ/---/2016** con anexos, suscrito por el **Administrador General Jurídico de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, manifiesta que dicha dependencia realizó la revisión de 110 expedientes en los cuales se llevó a cabo la retención de vehículos a efecto de comprobar la intervención de servidores públicos en los operativos objeto de la presente recomendación, y una vez finalizada dicha revisión, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, o sus Unidades Administrativas, no han llevado a cabo ningún decomiso de vehículo para garantizar el cumplimiento de disposiciones fiscales; por lo que al no encontrar funcionarios adscritos a la Administración Fiscal General, que hayan intervenido en los operativos mencionados, no se instruyó ningún procedimiento



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

administrativo disciplinario, así como se determinó no dar vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones iniciara alguna investigación por los hechos materia de la presente recomendación.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que en fecha 03 de noviembre de 2015, mediante oficio se le informó al Administrador Central de Recaudación que por lo que respecta a los actos de autoridad que realice para verificar el cumplimiento de disposiciones fiscales en materia del uso y tenencia de vehículos, y en general en cualquier acto de autoridad, se respete el derecho humano a la legalidad y a la seguridad jurídica de los gobernados.

En lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable señala que a la fecha de rendir su informe, ningún quejoso había acudido a solicitar la reparación del daño, por lo que reitera que está en la mejor disposición de llevar a cabo dicha reparación material, una vez que la misma sea liquidada conforme a las disposiciones legales aplicables.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la recomendación emitida por esta Comisión, y una vez que la diversa autoridad responsable **Comisión Estatal de Seguridad**, se manifieste sobre el cumplimiento de la recomendación en que se actúa, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

OFICIO: VG---/2016

ASUNTO: Se notifica acuerdo

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de marzo de 2016.

**SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **076/2015**, derivada de la queja interpuesta por **Q Y otros**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **AFG/---/AGJ/---/2016** con anexos, suscrito por el **Administrador General Jurídico de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutiveos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, manifiesta que dicha dependencia realizó la revisión de 110 expedientes en los cuales se llevó a cabo la retención de vehículos a efecto de comprobar la intervención de servidores públicos en los operativos objeto de la presente recomendación, y una vez finalizada dicha revisión, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, o sus Unidades Administrativas, no han llevado a cabo ningún decomiso de vehículo para garantizar el cumplimiento de disposiciones fiscales; por lo que al no encontrar funcionarios adscritos a la Administración Fiscal General, que hayan intervenido en los operativos mencionados, no se instruyó ningún procedimiento administrativo disciplinario, así como se determinó no dar vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

iniciara alguna investigación por los hechos materia de la presente recomendación.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que en fecha 03 de noviembre de 2015, mediante oficio se le informó al Administrador Central de Recaudación que por lo que respecta a los actos de autoridad que realice para verificar el cumplimiento de disposiciones fiscales en materia del uso y tenencia de vehículos, y en general en cualquier acto de autoridad, se respete el derecho humano a la legalidad y a la seguridad jurídica de los gobernados.

En lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable señala que a la fecha de rendir su informe, ningún quejoso había acudido a solicitar la reparación del daño, por lo que reitera que está en la mejor disposición de llevar a cabo dicha reparación material, una vez que la misma sea liquidada conforme a las disposiciones legales aplicables.

Ahora bien, del capítulo precedente **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la recomendación emitida por esta Comisión, y una vez que la diversa autoridad responsable **Comisión Estatal de Seguridad**, se manifieste sobre el cumplimiento de la recomendación en que se actúa, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL**